

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACION DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita al inculcado en las Diligencias Preparatorias número 110 de 1966 del Juzgado de Instrucción número dos de los de Avilés, Fernando Silva Fonseca, de 18 años, soltero, albañil hijo de Francisco y de María Josefa natural y vecino de Valle (Orense) y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de la Sección segunda en la Audiencia Provincial de Oviedo, el día veintinueve de octubre próximo y sus diez treinta horas, asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, 20 de septiembre de 1968.—El Magistrado de lo Penal. El Secretario

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita al penado, en causa de este Juzgado 295 de 1967, Luis Echevarría Jiménez, natural de Bayona y vecino de Portugal, para que en el término de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia de Oviedo, Sección Segunda a fin de aplicarle los beneficios de suspensión de condena.

Dado en Gijón, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado y por tercera vez, subasta de los bienes embargables a don Tomás Iglesias Fernández y doña Felisa Paredes Alvarez, vecinos de San Claudio, Oviedo, en juicio ejecutivo número 307 de 1967, promovido por don José Ramón González Puerta, con las condiciones siguientes:

1.ª—Se sacan a subasta los bienes por lotes, comprensivo uno de los derechos de arriendo y traspaso y el otro del inmueble; sin sujeción a tipo conforme determinan los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo señalado para la segunda subasta, que fue el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

3.ª—Las posturas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Lote primero. — Los derechos de arriendo y traspaso de Ferrería y Mueblería San Roque, sita en San Claudio, Oviedo, valorado en cien mil pesetas.

Lote segundo.—Huerta de Malpica, sita en Loriana, Oviedo; de 20 áreas y 47 centiáreas y la casa en ella edificada, valoradas en trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Gijón, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido, por resolución de esta fecha dictada en diligencias

previas número 3 del corriente año se cita a José Manuel Saco González, de 33 años, soltero chofer hijo de Elicerio y María, natural de Pola de Lena y residencia últimamente en Pravia, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle resolución recaída en dichas diligencias, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Grado dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto de sentencia

Por el presente ponemos en conocimiento de D. Guillermo Peralta Granda, que se halla en ignorado paradero, que en autos de separación con yugal interpuestos por su esposa doña Manuela Alvarez Cima ante este Tribunal ha recaído sentencia condenatoria contra él, haciéndole saber que, de no interponer apelación dentro del interponer apelación dentro del plazo señalado, será declarada firme y ejecutiva a tenor de los sagrados cánones.

Oviedo, 4 de septiembre de 1968.—Lic. Ramón Gardía López, Viceprovisor. Ante mí: Manuel Suárez Fernández, Notario Mayor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Referencias: Convenios.
Expediente: 21/65.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo primero del Decreto-Ley 10/68 de 16 de

agosto, sobre evolución de los salarios y en relación con lo dispuesto en el artículo 8.º del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Confeción en Serie", de esta provincia, aprobado por Resolución de 24 de agosto de 1965, recabado informe del Instituto Nacional de Estadística sobre aumento del índice de coste de vida entre agosto de 1966 y agosto de 1967, que se cifra en un 6,74 por ciento.

Esta Delegación de Trabajo, acuerda: que, con efectos a 1 de octubre de 1968, las tablas salariales, revisadas con acuerdo de la Comisión Deliberante el 27 de enero de 1967, se incrementarán en un 6,47 por ciento.

Oviedo, 24 de septiembre de 1968. El Delegado de Trabajo.

Expediente: 11/64.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2, del artículo primero, del Decreto-Ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios, y en relación con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 4.º, del Convenio Colectivo Sindical para la "Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima", aprobado por Resolución de 26 de mayo de 1964, y habiéndose recabado del Instituto Nacional de Estadística informe sobre el aumento del índice de coste de vida entre abril de 1967 y abril de 1968, que se cifra en 6,08 por ciento.

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Que, con efectos a 1 de octubre de 1968, se incrementará la Retribución Voluntaria en la cantidad que resulte de aplicar el aumento del 6,08 por ciento sobre el salario mínimo del Especialista correspondiente a la zona 3.

Oviedo, 26 de septiembre de 1968. El Delegado de Trabajo.

Expediente: 39/64.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2. del artículo primero del Decreto-Ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios, y en relación con lo dispuesto en la estipulación 6.^a del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio-Actividades Diversas" de esta provincia, aprobado por Resolución de 29 de abril de 1965, habiéndose recabado informe del Instituto Nacional de Estadística sobre aumento del índice de coste de vida entre abril de 1967 y abril de 1968, que se cifra en 6,08 por ciento.

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Que, con efectos a 1 de octubre de 1968, el Plus de Convenio en la cuantía señalada para 1967, se incrementará en un 6,08 por ciento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1968. El Delegado de Trabajo.

— : —

Expediente: 3/64.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo primero del Decreto-Ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios, y en relación con lo dispuesto en el artículo 2.^o, número 2, 3; y 4); del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio Textil", de esta provincia, aprobado por Resolución de 1 de junio de 1964, habiéndose recabado informe del Instituto Nacional de Estadística sobre aumento del índice de coste de vida entre abril de 1967 y abril de 1968, que se cifra en un 6,08 por ciento.

Esta Delegación de Trabajo, acuerda: Que, con efectos a 1 de octubre de 1968, las tablas salariales, revisadas por acuerdo de la Comisión de Vigilancia del Convenio de 6 de mayo de 1967, se incrementarán en un 6,08 por ciento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1967. El Delegado de Trabajo.

— : —

Expediente: 5/65.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2. del artículo primero del Decreto-Ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios, y en relación con lo dispuesto en el artículo 2.^o y 8.^o del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio de la Construcción, Vidrio y Cerámica", de esta provincia, aprobado por Resolución de 5 de marzo de 1965, habiéndose recabado informe del Instituto Nacional de Estadística sobre aumento del índice de coste de vida entre enero de 1967 y enero de 1968, que se cifra en un 6,76 por ciento.

Esta Delegación de trabajo acuerda: Que, con efectos a 1 de octubre de 1968, el Plus de Convenio revisado según acuerdo de la Comisión de Vigilancia del Convenio de 31 de marzo de 1967, se incrementará en un 6,76 por ciento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1968. El Delegado de Trabajo.

— : —

Expediente: 30/65.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2. del artículo primero del Decreto-Ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios, y en relación con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Manufacturas de Vidrio Plano", de esta provincia, aprobado por Resolución de 2 de septiembre de 1965, habiéndose recabado informe del Instituto Nacional de Estadística sobre aumento del índice de coste de vida entre el año 1966 y el año 1967, que se cifra en un 6,44 por ciento.

Esta Delegación de Trabajo acuerda: Que, con efectos a 1 de octubre de 1968, el Plus de Convenio, revisado por acuerdo de la Comisión de Vigilancia de 21 de marzo de 1967, se incrementará en un 6,44 por ciento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1968. El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad.

Expediente: 21.252-I. S.

Referencia: JVL/eaf.

Información pública

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la imposición de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, para instalar una línea eléctrica a 220 KV. de la Central de Soto de Ribera a San Esteban de las Cruces, en términos municipales de Ribera de Arriba y Oviedo.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 27 de abril de 1968, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 111 de 5-5-68 en la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y San-

ciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el diario "Región" de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, a 23 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Ayuntamiento de Ribera de Arriba

Finca número 14, sita en Ferreros, denominada El Nogal, dedicada a prado. Propietaria, doña Eugenia Díaz Ordóñez, vecina de Oviedo; Fontán, 19-4.^o, que lleva en colonia la misma. Vuelo de línea en una longitud de 26 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 22, sita en Ferreros, denominada el Rondal; dedicada a labor. Propietaria, doña Eugenia Díaz Ordóñez, vecina de Oviedo; Fontán; 19-4.^o, que lleva en colonia doña Gabriela Tresguerres Casero, vecina de Ferreros (Ribera de Arriba). Vuelo de línea en una longitud de 40 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 23, sita en Ferreros, denominada La Piccina, dedicada a prado. Propietaria, doña Eugenia Díaz Ordóñez, vecina de Oviedo; Fontán, 19, 4.^o, que lleva en colonia doña Albina Fernández, vecina de Bueño (Ribera de Arriba). Vuelo de línea en una longitud de 15 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 26, sita en Ferreros, denominada la Portilla, dedicada a prado. Propietaria doña Eugenia Díaz Ordóñez, vecina de Oviedo; Fontán, 19, 4.^o, que lleva en colonia don Eugenio Pello Vara, vecino de Ferreros (Ribera de Arriba). Vuelo de línea en una longitud de 6 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 32, sita en Ferreros, denominada La Casa Blanca, dedicada a labor. Propietaria doña Armada Fernández Fernández, vecina de Oviedo; Muñoz Degrain, 13, 5.^o, que lleva en colonia

don José Riestra Fernández, vecino de Ferreros (Ribera de Arriba). Vuelo de línea en una longitud de 22 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 34 bis, sita en Ferreros, denominada El Pradón, dedicada a prado. Propietaria doña Eugenia Díaz Ordóñez, vecina de Oviedo; Fontán, 19, 4.^o, que lleva en colonia la misma. Vuelo de línea en una longitud de 5 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 35, sita en Ferreros, denominada El Pradiello, dedicada a Pomarada. Propietario, don Graciano Tresguerres Fernández, vecino de Alto el Caleyó (Ribera de Arriba), que lleva en colonia el mismo. Vuelo de línea en una longitud de 80 metros con un ancho de 13 metros.

Ayuntamiento de Oviedo

Finca número 76, sita en San Miguel, denominada Navaliego, dedicada a labor. Propietarios herederos de don Vital Ladislao de Jesús González del Valle, residentes en el extranjero con domicilio desconocido que lleva en colonia don Enrique García García, vecino de San Miguel (Oviedo). Vuelo en línea en una longitud de 50 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 77, sita en San Miguel, denominada Navaliego, dedicada a prado. Propietarios, herederos de don Vital Ladislao de Jesús González del Valle, residentes en el extranjero, con domicilio desconocido, que lleva en colonia don Enrique García García, vecino de San Miguel (Oviedo). Vuelo de línea en una longitud de 50 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 80, sita en San Miguel, denominada La Eria, dedicada a prado y labor. Propietarios herederos de don Vital Ladislao de Jesús González del Valle, residentes en el extranjero con domicilio desconocido, que lleva en colonia don Enrique García García, vecino de San Miguel (Oviedo). Vuelo de línea en una longitud de 120 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 78, sita en San Miguel, denominada Huerta de Linares, dedicada a prado. Propietarios herederos de don Ismael Angel de Jesús González del Valle, residentes en el extranjero, con domicilio desconocido, que lleva en colonia don Leonardo González Fernández, vecino de San Miguel. Vuelo de línea en una longitud de 15 metros con un ancho de 13 metros y colocación del apoyo número 11 con una superficie en la base de 56 metros cuadrados.

Finca número 79, sita en San Miguel, denominada La Huerta, dedicada a prado y labor. Propietarios herederos de don Vital Ladislao de Jesús González del Valle, residentes en el extranjero, con domicilio desconocido, que lleva en colonia don Manuel Areces Martínez, vecino de San Miguel. Vuelo de línea en una longitud de 40 metros con un ancho de 13 metros.

Finca número 83, sita en San Miguel, denominada Prado Nerdor, dedicada a prado. Propietario herederos de don Vital Ladislao de Jesús González del Valle, residentes en el extranjero, con domicilio desconocido, que lleva en colonia don Manuel Areces Martínez, vecino de San Miguel. Vuelo de línea en una longitud de 135 metros con un ancho de 13 metros.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 10.075.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento agrícola y regadío.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Sama.

Términos municipales en que radicarán las obras: Grado (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de septiembre de 1968. El Comisaría Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Término municipal de Siero

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de don Benjamín Fernández Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.320 pesetas por principal, más 264 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 17 de mayo de 1968 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica constituida por la parcela catastral número 81 del polígono 79 de Siero, en términos de Belga Baja, parroquia de San Martín de Anes, concejo de Siero, de cuarenta y dos áreas, dieciséis centiáreas, a prado, y que linda: al Norte, con las parcelas 122 y 123, de propietario desconocido; al Sur, con la parcela 84 de Ramón Huergo González; al Este, con la parcela 82 de Antonio Huergo González; y al Oeste, con la parcela 84 de Ramón Huergo González y la 122 (Cerezalina) de propietario desconocido.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno

mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, don Benjamín Fernández Rodríguez, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 17 de mayo de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Benigno Rodríguez Díaz, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.000 ptas. por principal, más 200 ptas. por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 800 pesetas he dictado con fecha 17 de mayo de 1968 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 102 del polígono 67 de Siero, en términos de La Llosa, parroquia de San Martín de Anes, concejo de Siero, de catorce áreas, noventa y seis centiáreas, a prado, y que

linda: al Norte, con la parcela 96 de Joaquín Balbona Junquera; al Sur, con la parcela 101 de Ramón Piquera Nicieza; al Este, con la parcela 99 de Ramona Piquera Nicieza, y al Oeste, con la parcela 103 de Avelino Balbona Junquera.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Benigno Rodríguez Díaz, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 17 de mayo de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Guillermo Rodríguez Blanco, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.420 pesetas por principal más 284 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 17 de mayo de 1968 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el

embargo del inmueble perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 71 del polígono 89 de Siero, en términos de Belga Baja, parroquia de San Martín de Anes, concejo de Siero, de veintinueve áreas noventa y dos centiáreas a cereal, y que linda: al Norte, unión de los linderos Este y Oeste; al Sur, camino del Cutu de los Lobos al Molino de Argüelles; al Este, con la parcela 70 de Manuel Olay Huerge, y al Oeste, con la parcela 69 de Aurelio Cuesta Olay.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Guillermo Rodríguez Blanco, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 17 de mayo de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Gofialons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Esteban Valdés, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.582 ptas. por principal más 316,40 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para lo que se presupuestaban 1.200

pesetas, he dictado con fecha 27 de julio de 1968 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 159 del polígono 21 de Siero; en términos de Barredo, parroquia de Muñó, concejo de Siero, de cincuenta y dos áreas veintiséis centiáreas, y que linda: al Norte, con camino de La Bonía a La Rescuarta; al Sur, con la parcela 161 de Esteban Valdés; al Este, con las parcelas 157 y 163, ambas de Sabino Blanco Rodríguez, y al Oeste, con la parcela 160 de Esteban Valdés.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Esteban Valdés, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 27 de julio de 1968.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto del presupuesto

extraordinario para atender a varias obras del Habitat Minero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aller a 23 de septiembre de 1968. — El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

DE OVIEDO

Se anuncia que el periodo voluntario de la cobranza de los recibos del segundo semestre del año 1968, por el concepto de Derechos-tasas sobre Propiedad Industrial, (anuncios, escaparates, motores toldos, vigilancia de establecimientos y badenes), será del 1.º de octubre al 15 de noviembre del año en curso, ambos inclusive, transcurrido el cual, las cuotas impagadas incurrirán en apremio con el recargo del 20% sin más notificación ni requerimiento, pero si se pagan los débitos del 1 al 10 de Diciembre del presente año, el citado recargo será del 10%.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con las normas vigentes, el hecho de no tener el contribuyente noticias de intento de cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime de la obligación de satisfacer el tributo en la Oficina de Recaudatoria.

Oviedo, 26 de septiembre de 1968. El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE CERREDO (DEGAÑA)

Anuncio

Se anuncia segunda subasta de 433 robles con 416 metros cúbicos de madera y 277 hayas con 249 m3. de madera en el monte de U. P. "Navarriegos y Otros", número 144 del Catálogo. La tasación base del aprovechamiento será de 303.875 pesetas y el precio índice del mismo de pesetas 379.844.

La apertura de plicas tendrá lugar el día 15 de octubre en los locales de la Junta Vecinal y la presentación de proposiciones podrá hacerse hasta el momento de la misma.

Cerredo, a 25 de septiembre de 1968.—El Presidente.

ANULACION REQUISITORIA

El Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, fecha 4 de marzo de 1968, llamando al procesado en el sumario número 505 de 1967, por lesiones y daños, JOSE MANUEL GARCIA PERUYERA, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

Edicto

Yo, Joaquín Borrueal Otín, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Castropol, calle Muelle, número 11, hago saber:

1.—Que por don Manuel Braña Suárez, se ha incoado la tramitación de un acta de notoriedad para acreditar la adquisición por usupción de un aprovechamiento de aguas derivado del río Jonte o Miudes para riego de una finca y fuerza motriz para un molino situado en ella.

La finca, sita en Cartavio, concejo de Coaña, tiene una superficie regable destinada a pastón de unas setenta áreas de cabida, y sus lindes son los siguientes: Norte y Este, más de Manuel Braña Suárez y esposa; Sur, ídem, terraplén de la carretera y prado de don José Fernández Gayol, río Jonte en medio; y Oeste, más de Manuel Braña Suárez y esposa, camino servidero que separa labradío de Julia Gayol, y más de José Fernández Gayol, río Jonte en medio. Su nombre es, juntamente con otra porción destinada a inculto, el de Vega de los Cregos.

2.—Que cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre dicho aprovechamiento pueden oponerse a la tramitación de dicho instrumento, si se creen perjudicados, dentro del término de treinta días hábiles.

En Castropol, a 19 de septiembre de 1968.—Joaquín Borrueal Otín.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 22.052 a nombre de doña María Araceli Rubio García, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 21 de septiembre de 1968.—Caja de Ahorros de Asturias.